

PROTOCOLO EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA EN SU ÁMBITO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2023-2027 DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL DE LA ZONA RURAL LEADER DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA QUE, EN SU CASO, SELECCIONE Y APRUEBE LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE REGULA Y SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL CANDIDATOS Y LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, LA SELECCIÓN DE LAS MISMAS Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL EN EL MARCO 2023-2027.



1. Marco legislativo.

El artículo 33.3 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como, las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes, dispone que *“Las tareas siguientes las llevarán a cabo exclusivamente los grupos de acción local: b) elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección;”*

Por su parte, el artículo 74.1.c) del Reglamento de Disposiciones Comunes establece que *“La autoridad de gestión: c) dispondrá de medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, teniendo en cuenta los riesgos detectados”*.

El artículo 64.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que: *“Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores”*.

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión proporciona una definición de conflicto de intereses para los fines del gasto y de la gestión del presupuesto de la UE. En él se recoge lo siguiente:

“Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán

asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.

Además, el artículo 24 de la Directiva 2014/247UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública señala que:

“El concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

El artículo 4.1. h) de la Orden de 3 de noviembre de 2023 por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027 establece que:

“Podrán ser seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y obtener la condición de beneficiarios de la ayuda preparatoria para el diseño, presentación y preparación de la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local, aquellas entidades constituidas legalmente como asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

h) Tener un plan o protocolo a fin de evitar conflictos de intereses en las tomas de decisiones y actuaciones que adopte el personal de la asociación.”

2. Objeto.

El presente Protocolo pretende establecer un marco general para gestionar posibles conflictos de intereses en las tomas de decisiones y actuaciones que adopte el personal, así como los miembros de sus órganos de representación, gobierno o decisión de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA**, tanto en el ámbito interno de funcionamiento de la Asociación como su actuación en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

La gestión de los conflictos de intereses comprenderá todas las posibles fases de preparación, selección, contratación, control, seguimiento y evaluación de las operaciones, actividades y procedimientos establecidos en el ámbito de aplicación del Protocolo.

3. Ámbito de aplicación.

El Protocolo de Conflicto de Intereses (CoI) deberá aplicarse para la mejora de la gestión de los conflictos de intereses en los siguientes procedimientos donde deba intervenir el personal o los miembros de los órganos de la Asociación:

- Contratación pública, desde la licitación hasta el pago.
- Gestión, control y seguimiento de las ayudas correspondientes al período 2023-2027 de la Estrategia de Desarrollo Local de la Zona Rural Leader de la Serranía Suroeste Sevillana que, en su caso, seleccione y apruebe la Administración competente.
- Selección y contratación de personal de la Asociación.

4. Identificación de las situaciones que generan conflicto de intereses.

4.1. Definición de Conflicto de intereses (CoI):

El artículo 61 del Reglamento (UE) 2018/1046, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión establece que existe CoI cuando los agentes financieros que participan en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Por otra parte, el artículo 24 de la Directiva 2014/247 UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública señala que:

“El concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

4.2. Tipos de CoI:

Pueden definirse, de forma más concreta, varios tipos de CoI:

a) CoI aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o cualquier persona que participe en la gestión y control del OP son susceptibles de influir indebidamente en el desempeño de sus funciones u obligaciones, pero este no es, de hecho, el caso.

b) CoI potencial: surge cuando un empleado público o cualquier persona que participe en la gestión y control del OP tienen intereses privados de naturaleza tal que darían lugar a que se presentara un CoI si tuvieran que asumir en el futuro determinadas responsabilidades oficiales pertinentes (es decir, conflictivas).

c) CoI real: implica un CoI entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o cualquier persona que participe en la gestión y control del OP, en el que se tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

No es necesario que un CoI se haya materializado, ya que se debe actuar por el simple hecho de que pueda ser percibido objetivamente como un CoI.

4.3. Posibles actores implicados en el CoI

a) Las posibles personas o miembros de los órganos colegiados de la Asociación implicadas en algún tipo de CoI son las siguientes:

- Las personas que participen en los procesos o procedimientos de selección, seguimiento y control de las operaciones y proyectos de la Estrategia de Desarrollo Local de la Zona Rural Leader de la Serranía Suroeste Sevillana en el marco d 2023-2027.

- Las personas que participen en las mesas de contratación y en las comisiones técnicas de valoración en los expedientes de licitación pública de la Asociación.
- Las personas que participen en los procesos de selección de personal de la Asociación.

4.4. Posibles actos afectados de un CoI

Los posibles actos afectados por un CoI (sin perjuicio de que sean calificados como actos ilegales) son los siguientes:

- Concederse ventajas directas o indirectas injustificadas a sí misma o a otras personas,
- Denegar la concesión de derechos o ventajas a una persona a los cuales tendría derecho,
- Cometer actos indebidos o ilícitos o no llevar a cabo actos que sean obligatorios,
- Aquéllos que puedan perjudicar el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de una persona cuando la persona pueda beneficiarse económicamente del resultado, directa o indirectamente.

5. Medidas para la prevención, conocimiento, comunicación y gestión de los conflictos de intereses (CoI).

A continuación, se señalan los elementos o medidas que se establecen para la prevención y gestión de los conflictos de intereses:

a) Desarrollo de una cultura ética y un compromiso por la reducción de las prácticas irregulares del CoI.

La Asociación promoverá la implantación de medidas organizativas, formativas y/o informativas necesarias para, además de asegurar el cumplimiento del presente Protocolo, mejorar el conocimiento y la sensibilización del personal de la Asociación y de sus órganos de decisión y gestión.

b) Declaración de conocimiento de la normativa de CoI.

Se deberá cumplimentar una declaración de conocimiento de la normativa y ausencia de CoI, en concreto:

- Anexo I para el caso de conflicto de intereses en el ámbito interno de la contratación pública y de selección de personal de la Asociación.

- Anexo II Declaración Responsable del personal del GDR con tareas de control delegadas por el Organismo Pagador (OP) en el ámbito de la gestión y control de las ayudas de la EDL en el marco 2023-2027.

Las declaraciones deberán ser conservadas durante un plazo de 5 años desde el cese en el puesto o jubilación de la persona, desde la finalización de la relación laboral, y en todo caso desde que cesara su actividad, cualquiera que fuese con la gestión y control de las ayudas en el marco 2023-2027.

c) Organización interna para evitar el CoI.

Se deberá dejar pista de auditoría de las decisiones de organización de reparto de trabajo a fin de evitar que pueda darse o percibirse objetivamente un CoI por las relaciones, intereses o motivos de cualquier índole que afectan a su personal o miembros de los órganos colectivos de la Asociación.

Para ello, el personal o miembros de los órganos de representación y/o decisión trasladará a su superior jerárquico la relación de personas físicas o jurídicas, con los cuales, en atención al alcance indicado en el apartado de definiciones y el ámbito territorial y funcional de la Asociación, podría llegar a darse o percibirse objetivamente una situación de CoI. De manera análoga y cuando proceda, también trasladará la relación de actuaciones/actividades u otras causas que por los motivos indicados en la definición de CoI considere que puede existir conflicto de intereses.

d) Declaración de ausencia de CoI.

Todo el personal o miembro de los órganos de representación, decisión y/o gestión de la Asociación que participen en expedientes de contratación pública, selección de personal o en la gestión, control, evaluación y selección de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local de la Zona Rural Leader de la Serranía Suroeste Sevillana deberá identificarse y declarar que no tienen CoI en el expediente o procedimiento concreto, conforme a las normas que han declarado conocer.

Les corresponderá a la Secretaría del Grupo la custodia y supervisión de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses cumplimentadas por todas las personas a las que se sea de aplicación el presente protocolo.

e) Utilización de las aplicaciones informáticas de gestión y control.

La Asociación utilizará las aplicaciones informáticas de gestión y control de las ayudas en el marco 2023-2027 que la Administración implante y que contengan las medidas necesarias para el conocimiento, comunicación, prevención y gestión del CoI.

f) Abstención.

Todo el personal o miembro de los órganos de representación, gobierno o decisión que se vea afectado por una situación de CoI deberá abstenerse en el caso de darse o percibirse objetivamente una situación de CoI. Se comunicará por escrito a la persona u órgano superior y, en el caso de la gestión y control de las ayudas de la EDL del macro 2023-2027, a la persona titular del órgano administrativo competente.

Una vez recibida la comunicación, ésta aceptará la abstención asignándose la tarea a otra persona que asumirá sus funciones o, en el caso, de la gestión y control de las ayudas del marco 2023-2027, se aplicará el procedimiento que la administración competente establezca y/o apruebe.

La aplicación de las medidas previstas en este protocolo será efectiva a partir del día siguiente al de su aprobación por el órgano de gobierno de la Asociación.

En Arahal, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Manuel Gil Ortiz

ANEXO I

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA AMDRI SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

Expediente: _____

[Contratación Pública/Selección de Personal/Otro]: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [Contratación Pública/Selección de Personal/Otro] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 64.2 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»*.

2. Que el artículo 4.1. h) de la Orden de 3 de noviembre de 2023 por la que se regula y se convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027 establece que:

“1. Podrán ser seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y obtener la condición de beneficiarios de la ayuda preparatoria para el diseño, presentación y preparación de la implementación de una Estrategia de

Desarrollo Local, aquellas entidades constituidas legalmente como asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, siempre que reúnan los siguientes requisitos:...

h) Tener un plan o protocolo a fin de evitar conflictos de intereses en las tomas de decisiones y actuaciones que adopte el personal de la asociación.”

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en la normativa y demás disposiciones de aplicación, que pueda afectar al procedimiento de *[Contratación Pública/Selección de Personal/Otro]*.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del/de la *[persona o superior jerárquico, órgano de contratación/comisión de evaluación, etc.]*, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo.: _____



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA:

- **PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN UNIDADES DE GESTIÓN Y CONTROL DEL OP**
- **PERSONAL DE GDR CON TAREAS DE CONTROL DELEGADAS POR OP**
- **ASESORES EXTERNOS Y EXPERTOS INDEPENDIENTES (1)**

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE ¹	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
PERFIL EN EL OP Y ÓRGANO DELEGADO (en su caso)	
(1) Descripción de la relación externa con la gestión de ayudas de fondos europeos agrícolas	[miembro de comité de evaluación, asesoramiento, participación en...]

La persona declarante MANIFIESTA que conoce la definición de **conflicto de intereses** que es de aplicación en la gestión de los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que a continuación se cita:

Legislación de la UE:

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:

«Artículo 61 Conflictos de intereses

1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

¹ Ver información sobre protección de datos personales a pie de firma de la declaración responsable





3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.»

Y se **COMPROMETE**, en el ámbito de la gestión y control de las ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas, FEAGA y FEADER, y/o en su participación en tareas de asesoramiento o apoyo al Organismo Pagador, a:

- Abstenerse en aquellos asuntos en los que tenga un interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflicto de intereses conforme se define en la normativa anteriormente citada.
- En caso de conflicto de intereses, actuar conforme a las Directrices que se han dictado en el ámbito del Organismo Pagador para dar respuesta al artículo 61 del Reglamento (UE) 2018/1046 y, según le sea de aplicación, lo que esté establecido en los manuales de procedimiento e instrucciones para evitar conflictos de intereses.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) en concreto los artículos 12 y 13, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporciona en la presente declaración es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible, cuya dirección es c/ Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales proporcionados en la presente declaración serán integrados en el tratamiento denominado "Personal interviniente en la gestión y control de Fondos Europeos Agrarios", para el seguimiento y auditoría del cumplimiento de la normativa existente en materia de gestión de Fondos Europeos Agrarios, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e).

d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/>

e) La Consejería no contempla la cesión o transferencia de estos datos, salvo por obligación legal.

f) La presente declaración y los datos personales contenidos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.